



**ACUERDO ACADÉMICO 571**

28 de enero de 2021

Por el cual se establece la Política de Español Académico para los estudiantes de pregrado y de tecnología de la Universidad de Antioquia

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 28 y 69 de la Ley 30 de 1992, y los literales *a*, *b* y *d* del artículo 37 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Algunos de los objetivos de la Educación Superior consagrados en la Ley 30 de 1992 son trabajar y ser un factor de desarrollo y trasmisión del conocimiento científico, económico, político, cultural y ético y, para ello, se emplean formas de comunicación que dependen del desarrollo de habilidades cognitivas y lingüísticas enfocadas en los procesos de lectura, escritura y oralidad.
2. En reiterados actos del Ministerio de Educación de Colombia, se establece que los programas de pregrado y de tecnología deben tener una formación complementaria en humanidades y en competencias comunicativas y cognitivas para el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, argumentación, interpretación en lengua materna.
3. La excelencia académica, investigativa y científica constituye un objetivo fundamental de la Universidad de Antioquia para profesores, estudiantes e investigadores, quienes deben buscar los más altos niveles académicos, profesionales e investigativos con proyección social, de acuerdo con la misión institucional dispuesta en el Estatuto General. En este sentido, la enseñanza y estudio del español académico dentro de la formación universitaria fortalece el pensamiento crítico, el aprendizaje del conocimiento disciplinar y el fomento de la autonomía en el aprendizaje.
4. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027 apunta a la excelencia académica, investigativa y científica de profesores, estudiantes e investigadores, con proyección social y sobre bases científicas, humanísticas y éticas, así como al fomento de procesos de difusión, divulgación y visibilización del conocimiento y la consolidación de comunidades académicas. Para estos fines, los discursos académicos y científicos son fundamentales, ya que fortalecen las diversas comunidades discursivas, culturales, disciplinares, científicas y profesionales.

5. En la Resolución 455 de 2016<sup>1</sup> del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), se establecen la lectura crítica y la comunicación escrita como competencias genéricas que se deben evaluar en las Pruebas Saber Pro y Saber TyT. En el 2019-02, el promedio en los resultados de los estudiantes de la Universidad de Antioquia fue de 171 en lectura crítica y 150 en comunicación escrita, de un máximo de 300; lo cual habla de la necesidad de mejoramiento en estos procesos comunicativos.
6. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación de Colombia, la Ley 1611 del 2 de enero de 2013 y las disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia en el documento del 2016 *Orientaciones para la creación y renovación de programas académicos* establecen que el número de créditos académicos para los planes curriculares son el resultado de la duración del semestre, en este orden de ideas, el valor del crédito académico en Colombia es de 48 horas.
7. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación de Colombia fija los resultados de aprendizaje como el eje central de evaluación en la medida en que dan cuenta de lo que un estudiante conoce y demuestra. De igual manera, este criterio es abordado por el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior-CESU. Específicamente, el ICFES determina que los resultados en lectura crítica se establecen por la capacidad del estudiante para identificar y entender los contenidos locales que conforman un texto, comprender la articulación de sus partes para darle un sentido global, reflexionar a partir de la evaluación de su contenido; y los resultados en escritura se basan en la construcción de textos argumentativos legibles a partir del uso adecuado de la lengua y de los mecanismos de cohesión y coherencia global y local.
8. Desde el año 1989, con el Acuerdo Académico 131, se evidenciaba la importancia para la Institución de la formación sociohumanística, específicamente en la denominada “lengua materna”, estableciendo que todos los programas de pregrado contarían con esta formación de un año o dos periodos académicos, con los objetivos de formar críticamente al estudiante en procesos de comunicación, mediante códigos verbales y no verbales, la decodificación, interpretación, análisis y argumentación de textos científicos, artísticos, jurídicos, pedagógicos o periodísticos; y la capacitación para la composición escrita en

---

<sup>1</sup> Por la cual se establece la Escala de los Resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior y se dictan otras disposiciones.

diferentes modalidades. Sin embargo, las tendencias y corrientes teóricas actuales hablan de español académico para nombrar al conjunto de objetivos mencionados con anterioridad.

9. El discurso y las prácticas de lectura, escritura y oralidad de la formación básica y media son diferentes a aquellas desarrolladas en el ámbito universitario. Los estudiantes que ingresan a la universidad requieren una formación que les permita desarrollar y fortalecer sus competencias comunicativas a partir del conocimiento de géneros discursivos especializados y disciplinares y del discurso propio de su comunidad académica con el fin de aportar a la resolución de problemas de orden académico, investigativo y social. Un reflejo de la necesidad de fortalecimiento de las competencias comunicativas se puede apreciar en las Pruebas Saber 11 del 2019-02 donde solo el 12 % de estudiantes de colegios de zonas urbanas y el 4 % de zonas rurales alcanzan el nivel de lectura crítico, es decir, logran llegar al nivel más alto de la competencia según lo determinado por el ICFES para estas pruebas.
10. Los egresados deben estar en la capacidad de poner en práctica sus conocimientos disciplinares a través del discurso propio de su área de conocimiento con el fin de contribuir al desarrollo cultural, económico, tecnológico, social y al progreso de su disciplina en los ámbitos académicos, investigativos, profesionales, laborales.
11. En la actualidad, un número significativo de universidades colombianas y extranjeras de carácter público y privado han implementado programas de formación e investigación en habilidades comunicativas, sustentadas en teorías actuales sobre alfabetización académica para responder a las necesidades de formación integral de sus estudiantes.
12. Las investigaciones sobre el español académico apuntan a la importancia que tiene la lectura, la escritura y la oralidad en los procesos de aprendizaje y en la consolidación de las prácticas sociales y culturales de cada disciplina. De ahí que estos procesos comunicativos sean parte esencial del contexto universitario. En la Universidad, al menos un 27 % de los programas de pregrado de la Institución no tiene en su plan de estudios este componente y al menos un 57 % no está ajustado a las dinámicas o necesidades establecidas el Acuerdo Académico 131 de 1989.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Establecer la Política de Español Académico para los estudiantes de pregrado y de tecnología de la Universidad de Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** Definir, como objetivos específicos de esta Política, los siguientes: 1) fomentar las competencias discursivas y comunicativas de los estudiantes de pregrado y de tecnología; 2) contribuir a la formación propia de las disciplinas mediante el uso de la lectura crítica, la escritura a través del currículo y la oralidad en el ámbito académico y profesional; y 3) establecer directrices institucionales para articular el español académico de manera transversal al contexto universitario.

**ARTÍCULO 3.** Crear el Programa Institucional de Español Académico a partir del cual se ejecutará esta política.

**ARTÍCULO 4.** Establecer como mínimo obligatorio, en los programas de pregrado y de tecnología que conduzcan a título de profesional o tecnólogo, respectivamente, la incorporación de un nivel del Curso Español Académico; cada unidad académica podrá incorporar más niveles de acuerdo con su especificidad y necesidades formativas. Estos cursos se ofrecerán en modalidad presencial, semipresencial o virtual según la capacidad instalada.

**Parágrafo 1.** El primer nivel del Curso Español Académico tendrá tres créditos académicos. Para los siguientes niveles, cada unidad determinará el número de créditos correspondiente.

**Parágrafo 2.** Acordar que el enfoque de los cursos de Español Académico será multidimensional, a saber: cognitivo, lingüístico y sociodiscursivo, basado en los géneros discursivos disciplinares, el discurso especializado de diferentes áreas del conocimiento, la literacidad crítica y la escritura científica.

**ARTÍCULO 5.** Las unidades académicas harán la programación de los cursos de Español Académico y dispondrán los espacios, los recursos tecnológicos y bibliográficos necesarios para impartir los cursos mencionados.

**ARTÍCULO 6.** La implementación de la política será gradual. La incorporación de los cursos de Español Académico se realizará en función de la renovación de los registros calificados o antes, cuando cada unidad académica lo considere necesario.



**ARTÍCULO 7.** Fijar en la Facultad de Comunicaciones y Filología y la Vicerrectoría de Docencia la coordinación y la implementación de esta Política de Español Académico para los estudiantes de pregrado y de tecnología. Estas dependencias articularán las diferentes iniciativas en funcionamiento en la Universidad, según los lineamientos y los estándares definidos

**ARTÍCULO 8.** La Facultad de Comunicaciones y Filología y la Vicerrectoría de Docencia presentarán anualmente al Consejo Académico una evaluación de la ejecución de la Política y, en cinco años, se evaluará el impacto global de la misma con el fin de introducir los ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 9.** Delegar en la Vicerrectoría de Docencia la reglamentación de esta Política, la cual también atenderá otros asuntos relacionados con el español.

**ARTÍCULO 10.** Derogar el artículo 3 del Acuerdo Académico 131 de 1989 y el artículo 3 del Acuerdo Académico 202 de 1993 por medio de los cuales se implementa de manera obligatoria la formación de la Lengua Materna en todos los programas de pregrado y de tecnología de la Universidad.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente

Secretario General Universidad de Antioquia (4 Feb. 2021 11:09 EST)

**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria